

Resolución N*08/95. J.F. - M.V.P.-
Villa Paranacito, 27 de Junio de 1.995.-

VISTO:

La necesidad de implementar la forma de dar seguridad a los pobladores de la zona de Ceibas durante el cruce de rutas. y;

CONSIDERANDO:

Que la jurisdicción sobre dichas carreteras y zonas aledañas es de competencia de la adjudicataria de la Concesión de mantenimiento de ruta. empresa Caminos del Río Uruguay S.A. por aplicación de convenio multilateral.

Es necesario entonces gestionar ante ésta la posibilidad en la concreción de obras de infraestructura que permita dar una mayor seguridad a los peatones frente al tránsito vehicular debido al gran afluente de viajantes que genera dicha ruta de enlace interprovincial;

Se vería con beneplácito que se pudiera construir un puente para el cruce peatonal de todos los habitantes de las zonas aledañas con la preferencia de que fuera emplazado a la altura del Km Ruta Nacional N*14;

Así mismo se solicita la posibilidad de afirmar las banquetas mediante colocación de escoria y/o ripio a la altura de la parada habitual de los omnibus de línea que transportan al alumnado de la escuela N*19, puesto que los días de lluvia y posteriores a ellos, por la condición intransitable de dichas banquetas a muchas de aquellas/ unidades de transporte no le es posible atender correctamente el ascenso y descenso de pasajeros ante el inminente riesgo que genera detenerse sobre la cinta asfáltica, lo que frustra la más de las veces la posibilidad del usuario de acceder a dichos medios de transportes;

POR ELLO

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

R E S U E L V E:

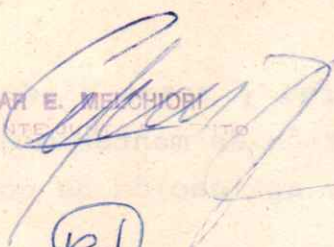
ARTICULO 1*:Enviar una solicitud formal a la Empresa Caminos del Río Uruguay para la instalación de un puente para cruce peatonal a la altura del Km Ruta Nacional N*14, y afirmado de banquetas mediante colocación de escoria y/o ripio a la altura de las paradas habituales de los omnibus de línea que transportan al alumnado de la Escuela N*19.-

////////////////


ARTICULO 2*:Pase copia a la Empresa Caminos del Rio Uruguay y demás Organismos con competencia en la materia a los efectos que correspondan.-

ARTICULO 3*:La presente será refrendada por el Secretario de Actas de la Junta de Fomento.

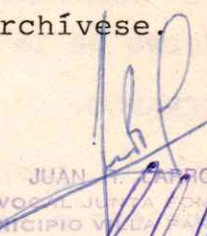
ARTICULO 4*:Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.



CESAR E. MELCHIORI
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO



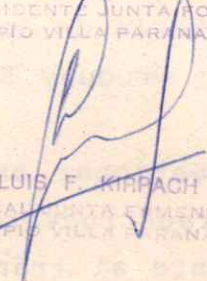
PAUL F. BANGOCHEA
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO




JUAN M. TAPROZA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO



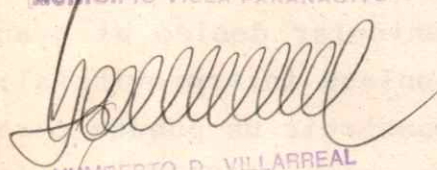
MARIA J. OLANO
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO



LUIS F. KIRPACH
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO



JOSE E. JACOBSON
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO



HUMBERTO D. VILLARREAL
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO



MIRO G. PRADO
SECRETARIO DE ACTAS